

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00605-00 (ejecutivo seguido del verbal)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y, como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 306, 422 y 430 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.** en contra **JORGE ARMANDO MONJE JARAMILLO** y la sociedad **TRANSCAS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$78.503.773,95, por concepto de la condena impuesta en sentencia proferida el 27 de julio de 2021 como indemnización reconocida en cuanto al cubrimiento del siniestro por parte de la aseguradora, correspondiente a los bienes que fueron extraviados, más los intereses generados desde el 31 de agosto de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% A (artículo 1617 del C.C.).

2. \$5.291.162, por concepto de la liquidación de costas aprobada dentro del proceso verbal que se adelantó dentro de este mismo radicado en contra de los aquí demandados, más los intereses legales generados desde el 31 de agosto de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% A (artículo 1617 del C.C.).

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en el artículo 306 ibidem, esto es, por **ESTADO**, advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibidem).

Por secretaría comuníquese a la Oficina Judicial (Reparto) la iniciación de este trámite para efectos de las compensaciones a que haya lugar. **Ofíciense.**

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ
(2)**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez

Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2387f4c910819b3c2b9bfd85671789849277ea544545a21d84fd32fe1ed88f43**

Documento generado en 07/12/2021 11:57:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>